

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Six meses.	16 50	Six meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número anillo, 40 centimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 16 Agosto 1918).

Junta municipal del Censo electoral DE ESPEJO

Núm. 2.715

Don Francisco Morales Franco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que celebra la expresada Junta, existe una que coplada á la letra dice así:

Sesión de 10 de Agosto de 1918

En la villa de Espejo á 10 de Agosto de 1918, previa convocatoria se reunieron en el local designado en las Casas Consistoriales los señores Vocales de esta Junta bajo la presidencia de don Manuel Sastre Martín, para dar cumplimiento al artículo 22 de la ley Electoral vigente, designando los locales de cada Colegio para el próximo año de 1919, y por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión procediéndose inmediatamente á cumplir

el objeto de la misma, quedando designados los locales siguientes:

Distrito primero.—Sección primera
Ermita de Nuestra Señora de las Angustias.

Sección segunda

Casa Penera del Pósito.

Distrito segundo.—Sección primera
Casas nuevas 2, puerta accesoria, granero.

Sección segunda

Trinidad Comas 51, Escuela de niños.

Distrito tercero.—Sección primera
Empedrada baja, núm. 5, molino acéitero.

Sección segunda

Casa núm. 19, de Empedrada alta.

Una vez hecha esta designación y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que certifico.—Siguen las firmas.

El acta que antecede está conforme con su original. Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, expido la presente en Espejo á 13 de Agosto de 1918.—El Secretario, Francisco Morales.—V.º B.º El Presidente, Manuel Sastre.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.741

Anuncio

La Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado nombrar auxiliar del Recauda-

dor de la zona de Caba á don Antonio Jiménez Mesa.

Lo que se hace público por el presente á fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y de los contribuyentes en general á sus efectos.

Córdoba 16 de Agosto de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.744

Número del expediente 7.929

Don Angel Izardí y Alzate, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Aguilera Fernandez, vecino de Puéblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 3 de Agosto de 1918, solicitando se le concedan 64 pertenencias de la mina denominada «Concha», de mineral hulla, sita en el término de Espiel y en el paraje nombrado Dehesa de Gatañosa, propiedad de don José Gomez Bravo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Agosto de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca novena de la mina Santa Cecilia 5.ª, desde ésta y en dirección N. 18º 6 sea a línea octava y novena de dicha mina Santa Cecilia 5.ª se medirán 800 metros y primera estaca; desde ésta y en direc-

ción O. 18º S. 800 y segunda; desde ésta y en dirección S. 18º E. 800 y tercera; desde ésta y en dirección E. 18º N. 800 y cuarta, 6 sea el punto de partida de la mina solicitada para cerrar el cuadro.

Los rambos se refieren al N. V.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Agosto de 1918.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. Izardí.

Núm. 2.745

Número del expediente 7.926

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 22 de Julio de 1918, solicitando se le concedan 60 pertenencias de la mina denominada Cuatro Amigos, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y en el sitio conocido por Valdecruces, finca propiedad de la viuda de Rafael Manso; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Agosto de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un pozo registro que existe dentro del kilómetro 56 de la carretera de Córdoba á Almadén en su primer kilómetro y dicho pozo re-

giro está á una distancia de 12 metros aproximadamente de la arista de la carretera y tres metros del arroyo Guadalupe, á partir de este registro.

Desde el pozo indicado, punto de partido, se tomarán 500 metros al N. 400 al Poniente, 400 al Levante y 400 al S. por todo lo expuesto.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Agosto de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Anuncio

Núm. 2.721

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Villavieja por tiempo indeterminado y precio de 450 pesetas anuales, se invita á los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª, á las doce del día en que cumpla el término de treinta días de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de Guardia civil, en la Casa cuartel del Instituto, calle Fuente, número 8, de dicho pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: El nombre y vecindad del proponente; si es propietario ó su representante legal; calle y núm. donde se halle situado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Córdoba 13 de Agosto de 1918.—El primer Jefe, Vicente Mesa.

AYUNTAMIENTOS

MORNACHUELOS.—Núm. 2.464

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el segundo trimestre de 1918.

(Conclusión)

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Leída y aprobada el acta de la anterior, y quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la anterior semana, se acordó lo siguiente:

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes, con el voto en contra de los señores Muñoz y Mesa; haciéndose por el primero cuantas manifestaciones tuvo por conveniente para la no aprobación respecto á

varias partidas que figuran en el mismo.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda los libramientos de salida del mes anterior.

Por unanimidad conceder servicio de aguas potables al vecino de esta villa Rafael Paz Ballesteros, para su casa calle Mayor núm. 15.

Se autorizó al señor Alcalde para pasar á Posadas á pagar el segundo trimestre del Contingente carcelario, votando en contra los señores Muñoz y Mesa, los cuales alegaron cuantas razones creyeron oportunas para la no autorización de dicho viaje.

Enterada la Corporación de una comunicación del señor Gobernador civil de esta provincia, en la que deja sin efecto la lista formada de familias pobres con derecho á los servicios benéficos-sanitarios durante el corriente año, en virtud á reclamación sobre la misma; por unanimidad se acordó acatar dicha resolución, haciendo uso de la palabra el señor Muñoz manifestando le extrañaba no se hubiese dado cuenta antes de dicha comunicación y á la vez hizo una proposición en la que pedía que dicha resolución se notificase á todos aquellos que según su entender habían sido perjudicados, cuya proposición fué desechada por mayoría una vez de discutida.

Por el señor Presidente se manifestó que antes no había dado cuenta á la Corporación de repetida resolución por haberse recibido en la Alcaldía después de celebrada la última sesión, por cuyo motivo daba cuenta en ésta por ser la primera que se celebra.

El señor Mesa se adhirió á todo lo expuesto por el señor Muñoz.

Y por último, la Corporación quedó enterada de otra comunicación del señor Gobernador civil de esta provincia en la que transcribe la Real orden del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por la que se confirma el acuerdo de la Excm. Comisión provincial de Córdoba en el sentido de poder ejercer el cargo de Concejal de este Ayuntamiento don Federico García Darán.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y autorizada por mayoría, excepto por los señores Muñoz y Mesa que se negaron á firmarla al ser requeridos por el Secretario, haciendo cuantas manifestaciones creyeron oportunas y en las que se fundaban para la no aprobación y firma de la misma.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior.

Por mayoría y con el voto en contra de los señores Muñoz y Mesa fueron aprobados los libramientos de salida del mes de Mayo último, haciendo constar dichos

señores á los pagos que no daban su aprobación.

Se aprobó la cuenta de la recaudación habida durante el mes anterior sobre las bebidas, cuyo líquido á ingresar es de 172'27 pesetas.

Quedó aprobada la recaudación en el teléfono municipal durante igual mes que el anterior, ascendentes á 53'75 pesetas.

Que pasen á informe de la comisión de Beneficencia las cuentas de medicinas facilitadas durante el anterior mes por el farmacéutico señor Pérez Miñón á enfermos de la beneficencia, á otros no incluidos y para epidemias.

Se concedió una limosna de 15 pesetas para el sostenimiento del culto al Sagrado Corazón de Jesús.

Se concedió un socorro de 5 pesetas para que pueda atender á su alimentación por hallarse enfermo, al vecino de esta villa Juan López Muñoz.

Que pasen á informe de la comisión de Obras públicas las cuentas de jornales y materiales invertidos en los trabajos llevados á cabo en el venero de aguas de que se surte esta villa.

Y por último, la Corporación quedó enterada y en dar el más exacto cumplimiento á la circular del Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos fecha 31 del anterior, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 132 correspondiente al día 4 del actual.

Sesión ordinaria del día 15, celebrada en segunda convocatoria del día 17.

Presidencia del Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Leída y aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia la cuenta de las visitas hechas á una pobre no incluida en la Titular por orden de la Alcaldía, presentada por el médico don Juan Carrasco Ballesteros.

Por mayoría se aprobó la cuenta de jornales y materiales invertidos en los trabajos llevados á cabo en el venero que surte de agua á esta población; votando en contra del señor Muñoz el cual expuso los razonamientos que expresó cuando se acordó llevar á cabo indicados trabajos.

Los señores Mesa y Aragón se adhirió á lo manifestado por el señor Muñoz.

Y por último, se aprobó el viaje dado por el señor Alcalde á la capital, para presentar en la Hacienda la inscripción de Propios que posee este Municipio al objeto de cobrar los intereses respectivos al trimestre que vence en 1.º de Julio próximo.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Leída y aprobada que fué el acta de la

anterior, quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la última semana, se acordó lo siguiente:

Aprobar la cuenta de las visitas hechas durante varios días del mes anterior y el actual á una enferma no incluida en la Beneficencia, presentada dicha cuenta por el Facultativo don Juan Carrasco Ballesteros; importante 7 pesetas.

Y por último, por unanimidad se autorizó al señor Alcalde para que adquiriera tres transparentes para colocarlos en las ventanas del Salón de sesiones.

Sesión ordinaria del día 29, celebrada en segunda convocatoria el 1.º de Julio.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Leída y aprobada el acta de la anterior, y quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior, se acordó lo siguiente:

Aprobar el socorro de 5 pesetas dado por el señor Alcalde á la vecina de esta villa Fermín Álvarez Cabello para atender á su alimentación por hallarse enferma.

Por mayoría se autorizó al señor Alcalde para que ordene se lleve á cabo la reparación del empedrado de las calles de esta villa, con el voto en contra del señor Muñoz el cual expuso las razones que creyó oportunas para que se verifique dicha reparación.

Autorizar al señor Alcalde para que acuerde con la Comisión respectiva los festejos que han de celebrarse el próximo día 11 festividad del Patrono de esta villa.

También se autorizó al señor Alcalde para que ordene el encalado de las Casas Consistoriales, Cuarteles de la Guardia civil, Escuelas Nacionales y demás edificios propios de este Municipio; haciendo los señores Muñoz y Mesa, algunas explicaciones por las que autorizaban dicho encalado.

Quedó autorizado el señor Alcalde para que ordene la reparación de la fuente del Caño Herra y dos llaves de paso de las que existen en la tubería general de aguas.

Y por último, se concedió un socorro de 5 pesetas para que pueda atender á su alimentación por hallarse enfermo, al vecino de esta villa Manuel García Ruiz.

Pósito

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 6 celebrada en segunda convocatoria el día 8.

Presidencia del Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior la Corporación entendió de los asuntos siguientes:

Autorizar al señor Alcalde para que lleve á efecto la oportuna escritura de cancelación que dejase sin efecto la hipotecaria hecha para garantizar el préstamo

que este Pósito hizo á don Antonio Agudo Ballesteros, visto que éste había abonado cuanto debía á dicho Establecimiento.

Quedó enterada la Corporación de que por la Sección provincial del ramo, habían sido aprobados los préstamos concedidos á los vecinos de esta villa, Manuel López Solís, Domingo González Granados y Manuel Rejano Rio; autorizando al señor Alcalde para que llevase á efecto las correspondientes escrituras é indicados préstamos con las fianzas propuestas.

También quedó enterada la Corporación de haber sido aprobada por la Superioridad la moratoria concedida por este Ayuntamiento para pagar lo que adeuda al Pósito, el vecino Antonio Ramón Rodríguez.

Por unanimidad se concedieron los siguientes préstamos:

Uno de 500 pesetas á don Eduardo Fuentes León con la fianza personal de don Bartolomé Velasco Sorroche.

Otro de 750 pesetas á don Alberto Cañero González, con la fianza personal de don José Sánchez de la Torre, y

Otro de 990 pesetas á don Manuel Palencia Santisteban, con la fianza personal de don Antonio Agudo Ballesteros, y

Otro de 995 á doña Virtudes González Durán, con la licencia de su esposo don Antonio Agudo Ballesteros y con la fianza personal de don Manuel Palencia Santisteban; manifestándose por el señor Muñoz que accedía á este último préstamo siempre que la autorización concedida por el señor Agudo á su esposa se ajustara en todo á las prescripciones del Código civil los señores García, Mesa y el Señor Presidente no tomaron parte en la concesión de los dos últimos préstamos, por ser incompatible.

Por mayoría y con voto en contra de los señores Muñoz y Mesa se concedió un préstamo de 500 pesetas á don José Velasco Sánchez, con la fianza personal de don Cristóbal Núñez Sánchez; no tomando parte en este asunto el señor Barba por ser incompatible y por último se acordó que del texto literal de esta sesión se libre por el Secretario de esta Corporación el oportuno certificado y finase el expediente de reparto á los fines que determinan las disposiciones vigentes sobre la materia.

Sesión del día 13, celebrada en segunda convocatoria el día 3.

Presidencia del Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó autorizar al señor Alcalde para que anuncie al público que queda abierto un reparto de los fondos de este pósito y que durante diez días pueden solicitar préstamos cuantos labradores vecinos de esta villa lo deseen, dirigiendo sus solicitudes á esta Secretaría ó á las oficinas de la Sección provincial del Ramo.

Sesión del día 20.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Leída el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Conceder las moratorias que solicitan para pagar lo que adeudan á este Pósito los deudores al mismo don Gerónimo Cabanillas Rodríguez (mayor) y doña Eduarda Velasco Sorroche, asumiendo esta Corporación todas las responsabilidades que determinan las disposiciones vigentes sobre la materia.

Sesión del día 21, celebrada en segunda convocatoria el día 29.

Presidencia del Alcalde señor González Expósito.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó lo siguiente:

Quedó enterada la Corporación del nombramiento de Agente auxiliar de este Pósito hecho por el Agente ejecutivo general á favor de don Julián Chamorro, acordando se preste á dicho funcionario los auxilios que reclame para el desempeño de su cargo.

Y por último, la Corporación quedó enterada de haber sido aprobados por la Superioridad los préstamos concedidos por este Ayuntamiento del Pósito de esta villa á los vecinos de la misma don José Velasco Sánchez, don Alberto Cañero González, don Manuel Palencia Santisteban, doña Virtudes González Durán y don Eduardo Fuentes León.

Mes de Mayo

Sesión del día 4

Presidencia del Alcalde señor González Expósito.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó lo siguiente:

Quedó enterada la Corporación de que por la Sección provincial de Pósitos habían sido aprobadas las moratorias concedidas por este Ayuntamiento á los deudores al Pósito don Gerónimo Cabanillas Rodríguez (mayor) y doña Eduarda Velasco Sorroche, acordando se notifique á los interesados á los efectos consiguientes.

Sesión del día 18

Presidencia del Alcalde señor González Expósito.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Corporación acordó por unanimidad conceder la moratoria por un año que pide para pagar lo que adeuda á este Pósito el deudor al mismo don Miguel Brieva García; y por mayoría con el voto en contra del señor Ruiz, conceder la moratoria que también solicita el deudor don Cristóbal Egea Fernandez.

Sesión del día 25, celebrada en segunda convocatoria el día 27

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Corporación quedó enterada de que por la Superioridad habían sido aprobadas las moratorias concedidas por este Ayuntamiento á los deudores al Pósito

de esta villa don Miguel Brieva García y don Cristóbal Egea Fernandez; acordando se notifique á los interesados á los efectos prevenidos.

Terminada la deliberación de todos cuantos asuntos figuraban para esta sesión, penetraron en el Salón de sesiones los Concejales señores Barba, Muñoz y Mesa, los cuales no tomaron parte en ninguno de los acuerdos de la misma.

Mes de Junio

Sesión del día 1.º

Presidencia del Alcalde señor González Expósito.

Leída y aprobada el acta de la anterior, por unanimidad se autorizó al señor Alcalde para que anuncie al público el reparto de los fondos de este Pósito, haciendo saber á cuantos vecinos labradores lo deseen pueden pedir los préstamos que necesiten durante el plazo de diez días dirigiendo sus solicitudes bien á esta Secretaría ó las oficinas de la Sección provincial de Córdoba.

En este momento y una vez que todos los asuntos que figuraban en la orden del día para esta sesión fueron discutidos y aprobados por el señor Presidente se levantó la sesión por encontrarse indispuesto, siendo firmada esta acta por los señores concurrentes excepto los señores Muñoz y Mesa que se ausentaron del Salón negándose á firmar so pretexto de que no continuaba la misma.

Sesión del día 15, celebrada en segunda convocatoria el día 17

Presidencia del Alcalde señor González Expósito.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó por unanimidad lo siguiente:

Conceder un préstamo de 1.000 pesetas al vecino de esta villa don José Camacho Naranjo, con la hipoteca de su casa calle Castillo, núm 20, y otro de 630 pesetas á la vecina de esta villa doña Francisca Perez Ramos, con la fianza personal de su hermana doña Teresa Perez Ramos, acordando se cumplan todos cuantos requisitos exigen las disposiciones vigentes sobre la materia.

Sesión del día 22

Presidencia del Alcalde señor González Expósito.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se autorizó al señor Alcalde para que anuncie el reparto de los fondos del Pósito, para que cuantos vecinos labradores lo deseen puedan durante el plazo de diez días pedir los préstamos que necesiten dirigiendo sus solicitudes bien á esta Secretaría ó las oficinas de la Sección provincial del Ramo.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 24 de Abril

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Junta entendió en la formación del re-

partimiento de arbitrios extraordinarios para el corriente año, quedando ultimado; acordando su exposición al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Hornachuelos, 23 de Julio de 1918

El Alcalde, Juan A. González — El Secretario, José Huelva.

JUZGADOS

LUCENA.—Núm. 2.739

Don José Eguilas y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud de este edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se practican diligencias para prestar cumplimiento á la sentencia ejecutoria recaída en los autos juicio ordinario de menor cuantía, á instancia de don Joaquín Delgado López, representado por el Procurador don Francisco Gámez Burgos, contra don Juan Pedro Avila García, por sí y en representación de su esposa doña Ana de la Torre y Gutiérrez, en cuya diligencia se ha mandado por providencia del día de hoy, sacar á pública subasta, para su venta, por término de veinte días, las fincas que se describen á continuación.

Los inmuebles que se venden son:

1.ª Una casa situada en la calle Alameda, de esta ciudad, haciendo esquina con el Llano de San Roque, marcada con los números noventa y ocho y ciento, hoy noventa y seis, la cual linda: por la derecha entrando, con edificio de los herederos de don Bernardo de la Torre; por la izquierda, con el citado Llano de San Roque, y por el fondo con patios de la tinajería de los expresados sucesores del señor Latorre. Está formada sobre una superficie de mil doscientos treinta y nueve metros y treinta y ocho decímetros, hallándose destinada á fábrica de tinajas. Su fachada principal y puerta de entrada están al Oeste, presentando, otra de sus fachadas con puerta de acceso, al repetido Llano de San Roque. Está tasada en dos mil pesetas.

2.ª Un tajón de tierra calma, al sitio de las Tinajerías, frente á la Ermita de San Roque, con cabida de seis celemines, equivalentes á treinta y una áreas, treinta centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados; que linda al Norte y Este con tierras de herederos del Duque de Medinaceli; al Sur con el camino del paseo viejo, y al Oeste con cerca tapia de esta población. Hoy desaparecida. Tasada en quinientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día treinta de Septiembre próximo y hora de las

once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los títulos de ambas fincas obran en la Secretaría del actuario, y no pueden ser inscriptos por defectos insubstanciales en el Registro de la Propiedad de este partido, y estos los aceptarán los licitadores, sin poder exigir otros títulos.

2.º La subasta será juntamente de ambos bienes, y los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor tasado, que es el que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º La licitación será por pujas á la llana que cubran las dos terceras partes del avalúo, aprobándose en el acto la subasta y adjudicándose los inmuebles á su mejor postor.

4.º Pedrán hacerse posturas á calidad de ceder, pero si el comprador no consignase el precio en el plazo que el Juzgado señale, ó por culpa ó omisión del cedente ó cesionario del remate dejase de tener efecto la venta, se procederá á nueva subasta, quedando el rematante responsable con arreglo á la ley.

5.º Todo licitador por el derecho de serlo, se declarará enterado, aceptando las condiciones del pliego que ha presentado el actor, del cual, así como de doña Ana de la Torre y Gutiérrez, son los inmuebles que se venden.

6.º Así mismo se hace saber, que la liquidación de cargas fué practicada á su tiempo, y que encontrándose aprobada, el rematante habrá de estar y pasar por ella.

Dado en Lucena á dos de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—José Egui-laz.—El Secretario, Pedro Romero.

ENCINAS REALES.—Núm. 2.694

Don Francisco Reina Ruiz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo presentar los aspirantes en este Juzgado sus solicitudes acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Cédula personal.

2.º Certificación de su partida de nacimiento.

3.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio; y

4.º Certificación de exámen y aprobación que se menciona en el artículo once de dicho reglamento, ó otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicio en cualquiera carrera del Estado.

Esta Secretaría es compatible con la del Ayuntamiento por el vecindario, solo consta de 797 individuos que gozan de tal actitud.

Encinas Reales nueve de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Reina.

CABRA.—Núm. 2.725

Don Agnatín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial y en el mismo les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de los efectos siguientes:

Una romana marca Rico y Palo, con su caja de maderas.

Una red de coger pájaros.

Don colchones de matrimonio vacíos.

Don almohadas de lana con sus fundas blancas.

Don tabanas blancas de matrimonio.

Un seguro para cortar leña.

Un jarro de porcelana.

Media docena de tazas para café con sus platos.

Una docena de platos de mesa.

Una cafetera rusa y una docena de botellas negras vacías.

Una escopeta de fuego central de dos cañones, antiguas, del diez y seis, armas por fuera, faltándole la culia y lleva una de madera.

Don manta de algodón usada, una de ellas listada y la otra color ceniza.

Una colcha y dos sacas para dormir.

Un cobertor de lana y medio cuarto arroba de aceite.

Todo ello hurtado á don Ernesto Redondo de Trueba, de su casilla nombrada «Solana», de este término, hace unos catorce días; poniendo dichos objetos, caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á catorce de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Agnatín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

POSADAS.—Núm. 2.731

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día tres del mes actual, del término de Fuente Palmera, á Manuel Hens Estévez, de aquellos vecinos; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye con tal motivo.

Dado en Posadas á catorce Agosto de

mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas de las caballerías

Una burra de seis años, alzada 1120, rucia, lunar negro en el lado izquierdo del pecho y el hierro de la Compañía La Alianza Agrícola.

Un rucio de diez meses, rucio claro y herrado con el de La Agrícola Española.

BUJALANCE.—Núm. 2.729

Don José Lopez Baren, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción del partido, por indisposición del propietario.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, que procedan á la busca, ocupación y remisión en su caso á este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, de un mulo capón, castaño oscuro, de siete años de edad, 1'44 de alzada, raza española, pelos blancos en los costillares, bocinero, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la cadera izquierda, de la pertenencia de Martín Borrego Serrano, vecino de Cañete de las Torres, donde ocurrió el hecho en la noche del ocho al nueve del actual, en el sitio conocido por «Conejo», y sobre el cual instruyo sumario con el número cincuenta y tres del corriente año.

Dado en Bujalance á catorce de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—José Lopez.—El Secretario accidental, Emilio F. Canal.

CORDOBA.—Núm. 2.737

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud de lo acordado en expediente que se instruye por este Juzgado sobre reclusión en el departamento de dementes, de este Hospital de Agudos, de José Gonzalez Castro, de diez y siete años, hijo de Juan y de Rosario y vecino de Córdoba, por el presente se hace saber al padre del mismo Juan Gonzalez, que dentro del término de un mes deberá comparecer ante dicho Juzgado á expresar lo que estime conveniente respecto á la resolución definitiva de aquel en el departamento, donde se encuentra, por todo el tiempo que dure la enfermedad mental que hoy padece, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba á catorce Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.705

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego á todas

las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, propiedad de don Antonio Fermín Delgado Garcia, que fueron hurtadas la noche del tres al cuatro del actual de la era existente «Casa del Hato», término de Belalcázar; y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á doce de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Mancebo.—El Secretario judicial, Licenciado Cayo Puga.

Reseña

Una mula castaña oscura, boci y bragada en ceniza oscuro, de dos años, más de marea, cabeza martillo algo gorda; y

Otra mula, negra morcilla, de dos años, boci y bragada, rojo apagado, cabeza acarnerada y tiene el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola letra V. número 2 en la nalga izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 286 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.746

MARTINEZ MONTERO, Enrique; de veinte y ocho años de edad, natural de Córdoba, vecino de Puente Genil, desbrabador, hijo de Juan y Encarnación y domiciliado últimamente en Puente Genil, calle de Enmedio, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cabra dentro del término de ocho días, para ser reducido á prisión y responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por hurto de caballerías, á Cristóbal Pérez Luque, vecino de Monturque.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientoes y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Espertilla, 6